

SECCIÓN ROBO CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS SEGURO DE TRANSPORTE DE CAUDALES

El Asegurador garantiza y declara que la solicitud de seguro contiene información completa, verídica y correcta. La solicitud de seguro forma parte de esta póliza y se incorpora en la misma. Cualquier falsedad omisión ocultación o declaración incorrecta en la solicitud de seguro y demás declaraciones, será motivo para la anulación de este seguro o para la rescisión del mismo.

COBERTURA CLAUSULA 1

Sección A-

Esta póliza indemnizará pérdida física o daño físico a la propiedad asegurada hasta la(s) suma(s) asegurada(s) cuando se encuentre en el local, que ocurra durante el periodo de seguro y sujeto a las siguientes exclusiones, base de liquidación y condiciones.

Esta póliza indemniza pérdida física o daño físico a la propiedad asegurada hasta la(s) suma(s) asegurada(s) para riesgo de coche blindado, riesgo de acera y riesgo de Cajero Automático cuando se encuentre dentro de los límites territoriales especificados en las Condiciones Particulares, que ocurra durante el periodo del seguro y sujeto a las siguientes exclusiones, base de liquidación y condiciones.

La responsabilidad total del Asegurado respecto de un incidente o serie de incidentes de pérdida o daño:

-) Causado por hurto o robo o tentativa a ello en el cual no está involucrado o implicado un empleado del asegurado.
 -) Causado por una acción u omisión involuntaria o negligente de alguna persona, sea uno de los empleados del Asegurado o no, que resulte en pérdida física o daño físico a la propiedad asegurada.
 -) Que no sean los especificados en a) y b) que anteceden, causados por acciones u omisiones de persona, sea uno de los empleados del Asegurado o no, o por acciones u omisiones en que esta involucrada tal persona
 -) Respecto de siniestros o eventos que no sean los especificados en a), b) y c) que anteceden,
- El límite de responsabilidad del Asegurador es el indicado en las Condiciones Particulares, sea cual fuere el importe total de la pérdida o de las pérdidas y estén la causa o las causas de tal pérdida o pérdidas comprendidas dentro de una o mas de una de las subdivisiones a) a d) inclusive.

Riesgo de coche

El riesgo de pérdida física o de daño físico a la propiedad asegurada dentro de un coche blindado.

El riesgo de pérdida física o de daño físico a la propiedad asegurada en cualquiera de tres circunstancias que son:

-) Desde el momento en que un empleado retira la propiedad asegurada de un coche blindado del Asegurado con el propósito de rellenar un Cajero Automático hasta el momento en que el Cajero Automático que se rellena esta cerrado con llave y en el caso de que la propiedad asegurada fuere retirada del Cajero Automático hasta que la misma esté dentro del coche blindado.
-) Desde el momento en que un empleado del Asegurado abra el Cajero Automático para primera y segunda línea de mantenimiento hasta el momento en que lo cierre con llave.
-) Después de haber sido robadas y usadas sin autorización las llaves del Asegurado para abrir un Cajero Automático.

Empleado Persona física al servicio del asegurado y sujeta a su dirección y control.

Endoso Cualquier modificación de los términos o condiciones de este seguro.

Propiedad

Dinero, divisas, monedas, metálico, metales preciosos de todas clases y en cualquier forma y artículos hechos de los mismos, joyas, piedras preciosas y semipreciosas, certificado de acciones, títulos, cupones y toda forma de valores, conocimientos de embarque, recibos de depósito, cheques, giros, ordenes de pago, sellos, sellos de comida, pólizas de seguro y demás instrumentos negociables y no negociables que representen dinero, por los cuales el Asegurado es legalmente responsable.

El riesgo de pérdida física o de daño físico a la propiedad asegurada (cuando se encuentra fuera del local, y cuando no es riesgo de Cajero Automático) cuando esté siendo transportado por un empleado hacia o desde un cliente del Asegurado o persona nombrada por un cliente del mismo.

El espacio de tiempo por el cual este seguro esta en vigor según se indica en las condiciones particulares.

La(s) ubicación(es) de la propiedad asegurada cuando no este en transito según se indica en las condiciones particulares.

Este seguro no cubre:

A. Pérdida o daño causado por o que resulte de

-) Envejecimiento natural, deterioro paulatino, defecto inherente, herrumbre u oxidación, polilla o bichos.

-) Reparación, restauración, retoque o proceso similar.

) Aridez, humedad, exposición a la luz o a extremos de temperatura a menos que tal pérdida o daño sea causado por incendio, rayo, explosión, tormenta, inundación o terremoto.

B. Pérdida, daño, responsabilidad o gasto directa o indirectamente causado por o surgido de:

-) Radiaciones ionizantes de o contaminación por radioactividad de combustible nuclear o de desperdicio nuclear o de la combustión de combustible nuclear;

) Las propiedades radioactivas, toxicas, explosivas u otras peligrosas o contaminantes de instalaciones nucleares, reactores u otros ensamblajes nucleares o componente nuclear de los mismos;

-) Cualquier arma de guerra que emplee fisión y/o fusión atómica o nuclear u otra reacción similar o fuerza radiactiva

C. Pérdida o daño directa o indirectamente causado por o resultante de deshonestidad o colusión de un propietario (beneficiosos o no), director, gerente o empleado, agente o accionista (beneficioso o no) del asegurado actuando solo o en colusión con otros.

D. Rotura de objetos quebradizos o frágiles a menos que tal rotura haya sido causada por incendio o por ladrones.

E. Pérdida o daño a propiedad en Cajero Automático en oportunidad que no sea cuando se esté relleno y/o haciendo mantenimiento y/o abierto el Cajero Automático por el Asegurado.

F. Pérdida o daño a vehículo no escoltados.

G. Desaparición misteriosa o pérdida inexplicable.

H. Pérdida o daño directa o indirectamente ocasionado por, que ocurra por o a consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (haya sido declarada la guerra o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado, confiscación o nacionalización o requisición o destrucción de o daño a propiedad, por o bajo las ordenes de alguna autoridad gubernamental, publica o municipal.

Si en alguna oportunidad de pérdida o daño hubiere a disposición del Asegurado o parte interesada algún otro seguro que correspondería a falta de esta póliza, el seguro bajo esta póliza corresponderá solamente como exceso del otro seguro tal.

BASE DE INDEMNIZACION DE SINIESTRO

CLAUSULA 3

La Base de Indemnización será:

-) Para objetos de propiedad del Asegurado el valor de mercado de aquellos objetos en la fecha del siniestro.
-) Para objeto de propiedad de terceros la responsabilidad del asegurado hacia dichos terceros.

En ningún caso será responsable el Asegurador por más del límite de responsabilidad indicado en las Condiciones Particulares.

CARGAS DEL ASEGURADO

CLAUSULA 4

Será condición precedente a la responsabilidad del Asegurador, que el Asegurado cumpla o haga cumplir con lo siguiente:

1. Debido Esmero

El Asegurado deberá tomar todas las medidas razonables para mantener la propiedad asegurada en buen estado y correcta condición y para proteger la propiedad asegurada y llevar registro de toda propiedad asegurada de tal manera que el Asegurador pueda determinar con exactitud el importe de cualquier siniestro que se alegue.

2. Notificación y pruebas de la ocurrencia de un siniestro

En caso de pérdida o daño que pudiera dar lugar a una reclamación al amparo de este seguro, el mismo deberá ser comunicado al Asegurador en el plazo estipulado en la cláusula de las Condiciones Generales Comunes y, de sospecharse conducta criminal, así mismo a las autoridades policiales pertinentes.

En caso de pérdida o daño a la propiedad asegurada el Asegurado dará al Asegurador la pertinente información y/o pruebas que razonablemente puedan requerir y colaborará ampliamente en la investigación o ajuste de cualquier reclamación. Si así lo pidieran los Aseguradores, el Asegurado deberá someterse a investigación bajo juramento por la persona que nombre el asegurador y presentar una declaración jurada de prueba de siniestro dentro de los 60 (sesenta) días a partir de la fecha del siniestro.

3. Beneficio exclusivo de la póliza.

Este seguro no redundará de ninguna manera en beneficio de ningún Depositario o persona a quien se le ha confiado la propiedad asegurada por cualquier razón, inclusive transporte o almacenaje.

4. Mantenimiento de las protecciones

El Asegurado deberá verificar que todas las protecciones físicas (comunicadas al Asegurador) estén cerradas y/o accionadas cuando se deje el local sin atender o fuera de las horas laborales (según se indica en la solicitud de seguro).

El Asegurado deberá verificar que todos los sistemas de alarma comunicados al Asegurador estén activados cuandoquiera que local esté desatendido y fuera de horas laborales como se indica en la solicitud de seguro. El Asegurado notificará al Asegurador en caso sea factible si por cualquier motivo no funcionara correctamente un sistema. El Asegurador en ese caso podría variar los términos y condiciones de este seguro. Por lo menos dos veces al año, la compañía proveedora deberá hacer el mantenimiento periódico bajo contrato a todos los sistemas de alarma.

El Asegurado también deberá cerciorarse de que todas las protecciones de vehículos comunicados al Asegurador estén en perfecto estado de funcionamiento y son mantenidas correctamente. Estas deberán estar cerradas y/o accionadas en todas las ocasiones apropiadas.

5. Subrogación

Si el Asegurador se viera responsable por satisfacer una indemnización bajo este seguro respecto a un siniestro, el Asegurador será subrogado, en la medida del pago en todos los derechos y acciones del Asegurado contra alguna parte respecto de la pérdida y tendrá derecho a sus expensas y a enjuiciar en nombre del asegurado. El Asegurado prestará al Asegurador toda la ayuda a su alcance que pueda requerir para asegurar sus derechos y acciones y a petición del Asegurador formalizará todos los documentos necesarios para que este pueda enjuiciar en nombre del Asegurado. El Asegurador tendrá derecho a todas las sumas recuperadas de un tercero hasta el importe de sus egresos incluyendo sus propias costas y gastos.

6. Tergiversación y fraude

Si el Asegurado ha ocultado o tergiversado algún dato o circunstancia relacionada con este seguro o si el Asegurado presenta una reclamación sabiéndola fraudulenta, tal ocultación, tergiversación o conducta fraudulenta será motivo de rescisión de este seguro.

7 Cambios en el Control del Asegurado

En caso de liquidación del Asegurado, ya sea voluntaria o forzosa o la designación administrativa o judicial de un veedor, sindico, interventor, administrador o liquidador, cesarán de inmediato las coberturas otorgadas por el presente seguro.

Según se utiliza en estas Condiciones Particulares Específicas, "control" significa tener el poder de decisión con respecto a la administración o a la política de una empresa controladora del Asegurado en virtud de ser titular de suficientes acciones con derecho a voto. Se entenderá que un cambio en los titulares de las acciones con derecho a voto que resulte en que un accionista o un grupo asociado de accionistas sea titular directa o indirectamente del 10% o más de dichas acciones ocasiona, a los efectos de este seguro, un cambio en el control del asegurado.

Pero, si por lo menos (30) treinta días antes de algún cambio de control o pertenencia del Asegurado, se le diera al Asegurador aviso por escrito de ello, con todos los datos y detalles acerca de dicho propuesto cambio de control o pertenencia, el Asegurador tendrá la opción de continuar o no la cobertura. En caso que opte por continuar la cobertura, el Asegurador notificará al Asegurado esta circunstancia, con los términos y condiciones que estipule como consecuencia de dicho cambio. El Asegurado deberá notificar al Asegurador en un plazo de 10 días, que esta de acuerdo con las nuevas condiciones.

8 Interpretación de términos

De determinar algún tribunal de jurisdicción competente que un término o disposición de esta póliza podría estar en pugna con la política pública del país en la que esta situado el tribunal, se corregirá y/o interpretará dicho término o disposición de manera que se ajuste a la política publica de tal país.

9. Procedimientos de operación

El Asegurado deberá continuar operando según el procedimiento indicado en la solicitud de seguro y no modificará el procedimiento en perjuicio del Asegurador sin su expreso consentimiento previo. Todas las operaciones se llevarán a cabo dentro del alcance de radio de una base de operación o dentro del alcance de un sistema de teléfono portátil y todos los vehículos y bases de operación estarán dotados de aparatos de radio o teléfono portátil adecuados y en buen estado de funcionamiento.

Los vehículos que transporten propiedad asegurada tendrán una dotación de por lo menos dos personas. La dotación portará armas.

Dentro de los vehículos que lleven la propiedad asegurada, habrá por lo menos una persona, a menos que el vehículo se encuentre en un edificio seguro cerrado con llave.

El Asegurado pondrá todo su empeño por evitar que dos o mas vehículos transportando propiedad asegurada estén expuestos a pérdida física o daño físico en una misma ubicación fuera del local.

El Asegurado recuperará de aquellos empleados que salen de su servicio las tarjetas de identidad y uniformes de la compañía y esta avisará por escrito a todos los clientes en cuanto sea razonablemente factible.

10. Vehículos blindados

El Asegurado deberá usar vehículos blindados para todos los tránsitos. Estos deberán mantenerse en perfecto estado. Pero si un coche blindado sufriera accidente o avería el Asegurado podrá usar un vehículo no blindado con el solo propósito de proteger la propiedad asegurada terminando la entrega o llevándola a caja fuerte o bóveda. Si ha de utilizarse un vehículo no blindado, deberá usarse un guardia armado adicional.

11 Riesgo en Acera

El Asegurado deberá cerciorarse de que las distancias y el tiempo ocupado en riesgo de acera sean lo mas cortos posibles. El Asegurado deberá cerciorarse de que toda la propiedad asegurada involucrada en riesgo en acera esta bajo la inmediata supervisión y en la presencia física de un miembro armado de la dotación.

12. Riesgo en Cajero Automático

El Asegurado deberá cerciorarse de que las distancias y el tiempo involucrado en el riesgo de Cajero Automático sean lo mas cortos posible. Las operaciones de Cajero Automático serán manejadas desde un vehículo con una dotación de por lo menos dos personas.

13. Acceso a Cajero Automático

El Asegurado deberá cerciorarse de que en ningún momento los medios de acceso a más cajeros automáticos de los indicados en las condiciones particulares estén fuera del establecimiento y en ya sea el mismo vehículo o con el mismo equipo de cajero automático.

14. Inspección de seguridad

El Asegurado deberá cumplir todas las recomendaciones requeridas por el Asegurador en las inspecciones de seguridad llevadas a cabo durante la vigencia de este seguro dentro de los plazos indicados en las mismas.